

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, a las doce horas con cinco minutos del día seis de mayo del año dos mil veintiuno.

I- TÉNGASE POR RECIBIDO Y AGREGADO.

1. Memorandum UIF-176-2021, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, procedente de la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas, por medio del cual se remitió informe de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura de Productos Cosméticos e Higiénicos realizada en el establecimiento LABORATORIO DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS QUÍMICAS VISIÓN S.A de C.V; en el cual se adjuntó la siguiente documentación:

1.1. Informe de Inspección por Alerta y Otros Operativos de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, respecto a inspección realizada en fecha veintiuno y veintidós de abril del mismo año, practicada en las instalaciones del Laboratorio de Productos Higiénicos Químicas Visión S.A de C.V, inscrito ante esta Dirección bajo el número E18CH0011; en el cual por medio de Opinión Técnica se concluye que el porcentaje global de cumplimiento del Laboratorio Químicas Visión, es de 100% para los criterios Críticos y 70.00% para los criterios Mayores; concluyendo que el referido establecimiento **CUMPLE** con los requerimientos mínimos para la Certificación de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura de Productos Cosméticos e Higiénicos.

1.2. Informe de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura Cosméticos, Higiénicos y Dispositivos Médicos, de fecha veintiséis de abril del presente año, en el cual consta inspección de tipo completa en el establecimiento ya referido. Adjuntó al mismo Guía de Verificación de Buenas Prácticas para Fabricantes de Productos Cosméticos, Plan de Inspección de Buenas Prácticas, Carta de Acreditación de Inspección, Lista de Asistencia, Solicitud de Inspección, Acta de Inspección y copia del certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de productos cosméticos e higiénicos otorgado.

II- CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD.

Al haber acreditado la obtención del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de Productos Cosméticos e Higiénicos, por parte del establecimiento identificado como Laboratorio de Productos Higiénicos Químicas Visión S.A de C.V; esta Unidad no tiene más presupuestos que gestionar en el presente procedimiento administrativo, razón por la cual se ordenará la liberación de toda la materia prima que a la fecha se encuentra sellada en las instalaciones del Laboratorio de Productos Higiénicos Químicas Visión S.A de C.V, por haberse verificado la calidad y seguridad de los mismos.

Por lo cual deberá instruirse a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas de este ente regulador, dé cumplimiento a lo anteriormente señalado, debiendo los inspectores delegados por esta Dirección dejar constancia de dicha diligencia.

No obstante lo anterior, se le insta al establecimiento objeto de este procedimiento, que debe velar por el cumplimiento de la normativa sanitaria.

III- CONCLUSIÓN.

Por los razonamientos anteriores y de acuerdo a lo establecido en los artículo 69, 86, 246 *in fine* de la Constitución de la República; 1, 2 y 13 de la Ley de Medicamentos; 7 letra c) del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

1- Se ordena la liberación de toda la materia prima, que a la fecha se encuentra sellada en las instalaciones del Laboratorio de Productos Higiénicos Químicas Visión S.A de C.V, los cuales fueron sellados e inmovilizados en acta de inspección de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinte, diligencia que deberá ser ejecutada por la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas.

2- Archívese el presente expediente administrativo, previa comprobación de la liberación de las materias primas por parte de la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas de este ente regulador.

3- Notifíquese.-

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE"*****
*****"RUBRICADAS"*****